Exmo. Señor.

En Montillana a 27 de Octubre de 1937 y bajo la presidencia del camarada Manuel Gonzalez Torres se reunieron los compañeros simpatizantes del Partido Socialista, para proceder a la aprobación definitiva del reglamento por que ha de regirse la Agrupacion Socialista de este pueblo y nombrar asimismo la Junta Directiva.

Abierta la sesión por el camarada Presidente. y después de leido el reglamento aprobado por el Gobierno Civil de la provincia, el dia 25 de Octubre del corriente año. se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, resultando elegidos por unanimidad los siguientes camaradas:

Presidente Manuel Gonzalez Torres

Vice-presidente Francisco Cano Avila

Secretario Tomas Romero Garcia

Vice-secretario José Avila Muñoz

Tesorero-contador Antonio Avila Moyano

Vocal 1º. Antonio Romero Garcia

Vocal 2º. Juan Zarza Muñoz

Después de terminada la elección, de la Kunta Directiva y no habiendo mas asuntos que tratar. se levanta la sesión a las _____ de la noche, de la cual como Secretario doy fé con el visto bueno del compañero Presidente.-

Vº. Bº.

El Presidente.

Manuel Gonzalez

El Secretario.

Tomas Romero

EXMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Agrupación de Montillana (Granada) -Partido Socialista Obrero Español-

REGLAMENTO
DE LA
AGRUPACION SOCIALISTA DE Montellana

CAPITULO I

Artículo 1.° La entidad a que se refiere el presente reglamento llevará por título el de "Agrupación Socialista de Montellana Constituirá una Sección del Partido Socialista Obrero Español.

Art. 2.° El objeto de esta agrupación es el de propagar y fomentar, por todos los medios legales, las doctrinas Socialistas y estimular la solidaridad entre sus afiliados.

Art. 3.° La Agrupación tendrá su domicilio social en Montellana calle Jaken núm. 14

Art. 4.° Para el sostenimiento de esta Organización se establece una cuota para cada afiliado de una peseta mensual, a mas de donativos y subvenciones que pudieran adcribírsele.

CAPITULO II

De los socios, deberes y derechos

Art. 5.° Para ser admitidos en la sociedad se requiere; tener 16 años haber observado social y políticamente, buena conducta, ser trabajador, manual o intelectual y solicitar el ingreso de la Comisión Ejecutiva. Estas solicitudes habrán de ser avaladas por dos socios de esta entidad. Para aprobación definitiva resolverán los socios en asamblea general.

Art. 6.° Todos los socios agrupados a esta Agrupación están obligados a pertenecer a su sociedad de resistencia, y si esta no existiera en la localidad, al de oficios varios salvo caso justificado.

Art. 7.° Todos los socios que ostentaren cargos retribuidos en virtud de mandato o en representación de la Sociedad, estará obligado a contribuir al sostenimiento de la misma con el 15 % por las retribuciones que tales cargos y en tal concepto, percibieren.

Art. 8.° Los socios que ordinariamente ejercieren la función de patronos con obreros asalariados a su costa, no podrá desempeñar cargos en los organismos directivos.

Art. 9.° Todos los socios tendrán voz y voto en cuantas le corresponda tomar parte.

Art. 10. Ningún afiliado podrá aceptar cargo político sin el beneplácito de la Asociación, salvo aquellos cuya obligatoriedad esté establecida por la ley.

Art. 11. Los socios que desempeñen cargos de la clase que se refiere el artículo anterior deberá tener presente que son simples mandatarios de la Asociación y obligados, por lo tanto, a seguir las inspiraciones que esta les marque y que no esten en contradición con las leyes vigentes.

Art. 12. Será causa de expulsión de la Sociedad, no guardar a esta así como a sus socios las consideraciones que como tales se merecen; faltar abiertamente a la disciplina del Partido; combatir con palabras o hechos los postulados esenciales del Partido Socialista; negarse a acatar los acuerdos tomados en las Juntas generales y las disposiciones emanadas de la Directiva en función de las atribuciones que le otorga el presente Reglamento, y por último dejar de abonar la cuota mensual durante tres meses consecutivos. En este último caso para reingresar en la Sociedad será imprescindible el previo pago de todas las cuotas atrasadas.

Art. 13. Las expulsiones será propuestas por la Junta directiva a la General que resolverá en definitiva, no si antes haber oido las exculpaciones

del interesado que deberá ser citado expresamente para este efecto. Si no obstante la citación, el interesado no se presentare, sin cáusa justificada, se resolverá lo que proceda sin oirle.

CAPITULO III

Régimen administrativo

Art. 14. Para el régimen administrativo de la Asociación habrá una Junta directiva, otra general y una comisión revisora de cuentas.

Art. 15. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Contador, un Vocal 1.°, otro 2.° y otro 3.°.

Art. 16. La Junta general estará formada por todos los socios que constituyen la Sociedad.

Art. 17. Formarán la Comisión revisora de cuentas tres socios elegidos en Junta general. Su misión se contraerá a examinar y poner el V.° B.° al estado general de cuentas que presente la Directiva para su aprobación a la Junta general.

De la Junta Directiva

Art. 18. Los individuos de la junta directiva serán élegidos por votación en Junta general y sus cargos serán obligatorios, salvo cáusa grave y justificada, a juicio de la Gener l.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes con carácter de ordinaria, y con el de extraordinaria siempre que lo estimen necesario y sus decisiones se tomarán por mayoría. Para celebrar sesión se requerirá la presencia de la mitad, por lo menos, de sus componentes.

Art. 20. Si algún individuo de la Directiva dejara de asistir a mas de tres sesiones consecutivas, sin cáusa justificada, se entenderá que renuncia al cargo, dando el Presidente oportuna cuenta a la General para proceder a su sustitución, encargando, provisionalmente del cargo vacante a uno de los vocales.

Art. 21. La Junta Directiva conocerá y resolverá sobre todos los asuntos urgentes, aparte de los de trámite, estando obligada a dar cuenta de sus resoluciones a la primera Junta general que se celebre.

Art. 22. Corresponde al Presidente: convocar las Juntas generales y de Directivas y presidir éstas últimas; cumplir y hacer cumplir los acuerdos que se tomen tanto en una como en otra junta; velar por el cumplimiento del reglamento y por el prestigio de la Sociedad, y llevará la representación de la misma en sus relaciones con otros organismos y en los actos oficiales, administrativos o judiciales.

Art. 23. El Vice-Presidente, en ausencia o enfermedad del Presidente sustituirá a este en todas sus funciones.

Art. 24. Corresponde al Secretario: Extender las actas de las Juntas generales y de Directivas llevar un libro de socios con anotación de su nombre y apellidos, profesión y domicilio, recibir y despachar la documentación y correspondencia, extender las citaciones, con el V.° B.° del Presidente, y todo lo demas que con esto se relacione.

Art. 25. Corresponde al tesorero, conservar y custodiar los fondos de la Asociación, extender los recibos de las cuotas de los socios, llevar un libro con la contabilidad de ingresos y gastos y hacer los pagos a que hubiere lugar con el V.° B.° del Presidente y el visado del Contador.

Art. 26. El Contador intervendrá en las cuentas del Tesorero y ayudará a este o le sustituirá en su ausencia o enfermedad.

Art. 27. Los Vocales en caso de necesidad, se encargarán del desempeño de los antedichos cargos por el orden de su numeración respectiva. El cargo de Vocal 3.° lleva anejo el de Bibliotecario.

De las Juntas Generales

Art. 28. Las Juntas generales se celebrarán, en convocatoria ordinaria, una vez al trimestre, y en convocatoria extraordinaria, cuantas veces la Directiva lo estime necesario y además siempre que lo pidan con sus firmas la tercera parte, al menos, de la totalidad de los socios.

Para que los acuerdos tengan validez será imprescindible la asistencia en primera convocatoria de la tercera parte como mínimo de los afiliados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria una solución de continuidad de 24 horas por lo menos.

En las Juntas Generales la Directiva dará cuenta de la marcha de la Sociedad y propondrá para su discusión los asuntos pertinentes, dándolos a conocer a los socios con tiempo bastante; las resoluciones se tomarán por mayoría. Los socios podrán presentar por su parte todas las mociones que estimen de interés para la Sociedad.

Art. 29. En las Juntas generales extraordinarias no se podrán discutir mas asuntos que aquellos para los que fueron expresamente convocada.

Art. 30. Para ordenar las discusiones habrá una mesa integrada por un Presidente de mesa y un Secretario, que lo será el de la Asociación y encarga-

do de registrar los acuerdos que en las Juntas se tomen.

El presidente será elegido en Junta general y durante las sesiones obstentará la máxima autoridad de conformidad a un reglamento de Sesiones que se redactará y aprobará en Junta general. Para sustituirle en caso necesario, se designará a la vez, y en la misma forma un Vice-Presidente de mesa.

Art. 31. Todos los cargos de los Organismos directivos se renovarán anualmente en el mes de enero, no pudiendo ser reelegidos sus miembros mas de tres veces consecutivas.

De la disolución de la Sociedad

Art. 32. La Sociedad no podrá disolverse mientras haya diez socios que quieran continuarla.

Art. 33. En caso de disolución de la Sociedad los fondos sociales de la misma revertirán a favor del Partido Socialista Obrero Español.

Montillana a 21 de octubre 1937

POR LA COMISION ORGANIZADORA

Manuel González

Tomás Romero

Presentado por duplicado hoy dia de la fecha en este Gobierno Civil a los efectos de los prevenido en la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1937.- Baza(Granada), a 25 de octubre de 1937.- El Gobernador Accidental.- Rodriguez.- (Rublicado).
(Hay un sello que dice, Gobierno Civil de Granada, Baza)

Nota: Haciendo constar que esta Agrupación fué constituida el 4 de junio del 36 donde se quedaron sus Estatutos en la Secretaria Provincial de la Federación Socialista de Granada, siendo Julio Camba Grande el Secretario General de la Federación Socialista de Granada.

Casa Requena (Nieto) Baza

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
FEDERACION PROVINCIAL
BAZA (GRANADA)

Circular nº 2.
nº de orden 6.

SECRETARIADO DE ORGANIZACION.

= A TODAS LAS SECCIONES =

Estimados camaradas:

El Presente boletin es el que debeis contestar según las instrucciones que en nuestra circular nº 1, orden nº 5 os damos.-

nº de orden.	Nombre y apellidos.	Profesion.	Fecha de ingreso dia	mes	año	Observaciones
1	Manuel Gonzalez Torres	Barbero	30	Junio	1936	Presidente
2	Anto. Avila Moyano	Agricol.	20	idem	idem	Tesorero
3	José Avila Muñoz	iden	20	iden	idem	Vicesecretario
4	Joaquin Lopez Honrado	M. Naci	1º	Agosto	idem	Mn. C. 80 Brigada
5	Fran.co Cano Avila	agricultor	22	Junio	iden	Vicepresidente
6	Fran.co Villegas Avila	iden	21	iden	iden	1º vocal
7	Anto. Romero Garcia	Carrera	25	iden	iden	vocal
8	Tomas Romero Garcia	Chofer	26	iden	iden	Secretario
9	Juan Torres Muñoz	industrial	28	iden	iden	vocal
10	Juan P. Ferrera Ajonjo	iden	27	iden	iden	
11	Anto. Lomas Pozo	Panadero	29	iden	iden	
12	Juan Lomas Pozo	iden	26	iden	iden	
13	Juan Lomas Ochando	agricultor	23	iden	iden	
14	Carlito Calle Martinez	campesino	26	iden	iden	
15	Rodolfo Cordon Gueroda	iden	26	iden	iden	
16	José Ochando Avila	agricultor	27	iden	iden	
17	Anto. Barrio Torres	alleros	28	iden	iden	
18	Juan M. Lomas Solano	agricultor	27	iden	iden	
19	Juan P. Romero Muñoz	iden	23	iden	idem	
20	Anto. Perez Mesa	iden	22	iden	iden	
21	Manuel Molina Avila	Tejero	21	iden	iden	

Sigue al dorso.-

nº de orden.	Nombre y apellidos.	Profesion.	Fecha de ingreso dia.	mes	año	Observaciones
22	José Osuna Gutierres	Carabinero	25	Junio	1936	
23	Franco Moya Mesa	agricultor	25	iden	iden	
24	Juan Molina Moyano	iden	25	iden	iden	
25	Manuel Ochando Avila	iden	27	iden	iden	

Partido Socialista Obrero Español - Agrupación de Montillana (Granada)

NOTA: En Observaciones se debe poner el cargo que han ocupado u ocupan.

Agrupacion Socialista
de
Montillana (Granada)

A informe de Pedro, luego a sesión de Ejecutiva

Ver carpeta tramitacion de altas pues no pertenece al Partido

5

Comisión Ejecutiva Nacional = Salud =

Estimados Camaradas: Adjunto os remitimos la copia del Reglamento y la lista edicional de Socios, y copia del Acta del Nombramiento de la Directiva Lamentandonos mucho lo que ha pasado con respecto a esta Agrupación pues nos dicen los Camaradas de la Provincial que era Nacional no ha admitido los pagos del ultimo semestre del año 36 y primero del año 37 por no haber sido alta en esa; Hacemos presente como ya lo hacemos constar en la nota de la copia del Reglamento que esta Agrupación fue constituida y dada de alta en la Provincial el día 4 de Junio del año 36 por lo que os rogamos tengais presente que esta Agrupación no se ha constituido al calor de la balas, para justificarse sus componentes, sino antes, para trabajar en bien de la clase trabajadora, en el proximo Congreso haremos presente en nombre de esta Agrupación y de otras varias de esta Provincia las causas que motivaron

Todo esto que no deja de ser una desorganización con mas o menos mala intención, por que á Todos nos consta que el Camarada que ha estado en la Provincial, de todo ha hecho menos labor Socialista creo le conocereis

Vuestro y de la causa del Socialismo

Montillana 5-Noviembre 1934

El Secretario

José Avila

V.º B.º

El Presidente

Manuel Fernández

Agrupamiento de Montillana (Granada) -Partido Socialista Obrero Español-

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO, BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

Barcelona, 27 de diciembre de 1937.

A la Agrupación Socialista. MONTILLANA. (GRANADA)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario